

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Mórrope, 17 de Abril del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2019-MDM/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 01087 de fecha 14 de febrero de 2019 presentado por el administrado Sr. Maximiliano Tejada Farroñan, Informe N° 075-2019-ARH-SGAYF-GM-MDM de fecha 21 de febrero de 2019, Informe N° 38-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019, Informe Legal N° 69-2019-SGAJ/MDM de fecha 02 de Abril del 2019, Memorando N° 540-2019-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019, Informe N° 057-2019-AP-SGPPDI de fecha 02 de Abril, Informe N° 85-2019-SGPPYDI-GM/MDM de fecha 04 de Abril del 2019, Memorandum N° 709-2019-GM/MDM de fecha 11 de Abril del 2019,y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante la Ley N° 25129, Ley de Asignación Familiar Artículo 1.- A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

Conforme al Artículo N° 06 del Decreto Supremo N° 035-90-TR 21/12/1989 señala que, los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad

Con Expediente N° 01087 de fecha 15 de febrero de 2019, el Sr. Maximiliano Tejada Farroñan, presenta su solicitud por el pago de asignación familiar de fecha 14 de febrero del 2019, en la que se anexa copia del DNI y Acta de Nacimiento de su menor hija Teresita del Milagro Tejada Valdera de 03 años de edad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que con Informe N° 075-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 21 de febrero del 2019, el área de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, que de la solicitud presentada por el Sr. MAXIMILIANO TEJADA FARROÑAN, en su calidad de obrero permanente solicita el pago de beneficio de asignación familiar sujeto al Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, y se disponga el pago de la Asignación familiar equivalente al 10% de la remuneración Mínimo Vital (RMV), la misma que a partir del primero de Abril del año 2018 es de S/ 930.00.

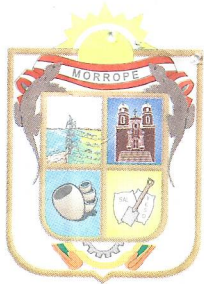
Que mediante Informe N° 38-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se proceda a solicitar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la disponibilidad de crédito presupuestario así como el informe legal sobre el otorgamiento de la asignación familiar, a fin de contar con toda la información necesaria para emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que mediante memorándum N° 540-2019-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019 el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir informe respecto al otorgamiento de la asignación familiar a favor del Sr. MAXIMILIANO TEJADA FARROÑAN.

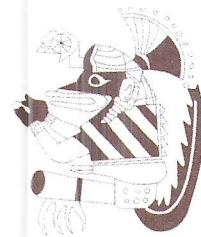
Que mediante Informe Legal N° 69-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 02 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se deberá emitir el acto resolutivo reconociéndose el concepto de asignación familiar a favor del Sr. MAXIMILIANO TEJADA FARROÑAN, por lo que previo a ello deberá solicitarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe sobre la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los beneficios, debiendo darle prioridad para la atención, a efectos de evitar multas posteriores por parte de SUNAFIL.

Que mediante Informe N° 057-2019-AP-SGPPDI-GM/MDM de fecha 02 de abril del 2019, el Área de Presupuesto, informa a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que habiéndose analizado la genérica de gasto 2.1.1.8 Personal Obrero, dicho trabajador no se encuentra en la Programación y formulación del PIA – 2019, por lo que no existe disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de dicho beneficio, manifestando que el área de Recursos Humanos es responsable de la programación de dicho clasificador presupuestal.

Que mediante Informe N° 85-2019-SGPPYDI-GM/MDM de fecha 04 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia Municipal que habiéndose analizado la genérica de gasto 2.1.1.8 Personal Obrero, dicho trabajador no se encuentra en la Programación y formulación del PIA – 2019, por lo que se informa que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el otorgamiento de dicho beneficio, manifestando que el área de Recursos Humanos es responsable de la programación de dicho clasificador presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que mediante memorando N° 709-2019-GM/MDM de fecha 11 de Abril del 2019, la Gerencia Municipal dispone al Área de Secretaria General se emita el Acto Resolutivo reconociéndose el concepto de Asignación Familiar al Trabajador Sr. MAXIMILIANO TEJADA FARROÑAN

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración Mínimo Vital (RMV), a partir de la fecha hasta cumplir los 18 años de edad "salvo estos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios", se extenderá el beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, por lo que se detalla:

Nombres y Apellidos del Trabajador	Apellidos y Nombres de su menor hijo	Fecha de Nacimiento	Edad Actual	Beneficio Hasta
Maximiliano Tejada Farroñan	Tejada Valdera Teresita del Milagro	28-10-2015	03 Años	28-10-2033

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidades de Tesorería y Contabilidad que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado para su conocimiento; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad distrital de Mórrope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

 Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
 ALCALDE